

0000003



1 ESCRITURA NUMERO: 1476
2 REFORMA Y CODIFICACIÓN
3 INTEGRAL DEL ESTATUTO
4 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
5 DREU S.A.-----
6 (CUANTIA: INDETERMINADA)

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días
9 del mes de septiembre del año dos mil tres, ante mí
10 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,
11 Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil
12 comparece: La compañía DREU S.A. de
13 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad
14 de Guayaquil, por la interpuesta persona de su
15 Gerente General y Representante Legal, señor
16 CARLOS MOYA MEDINA, quien declara ser
17 de nacionalidad peruana, de estado civil casado,
18 ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad
19 de Guayaquil, debidamente autorizado por la Junta
20 General Universal y Extraordinaria de Accionistas,
21 en sesión celebrada el diez de enero del dos año
22 mil tres, cuya personería legitima con la copia
23 certificada del nombramiento que acompaña para

16 febr 16 3
21 35
16 Sep 2003
35
99 quil.
Gerente General.

24 que sea agregada al final de este instrumento como
25 documento habilitante, y quien declara además, que
su nombramiento se encuentra en plena vigencia.
El compareciente es mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe,



1 por haberme presentado su pasaporte, cuya copia
2 certificada se agrega a este instrumento. Bien
3 instruido en el objeto y resultado de esta Escritura
4 Pública a la que procede con amplia y entera libertad,
5 para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor
6 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en
7 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
8 de la cual conste la Reforma y Codificación Integral
9 del Estatuto Social, que se otorga al tenor de las
10 cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTE.-**
11 Interviene en el otorgamiento y suscripción de la
12 presente escritura y formula las declaraciones en ella
13 contenidas, el señor **CARLOS MOYA MEDINA**,
14 por los derechos que representa en su calidad de
15 Gerente General y representante legal de la compañía
16 DREU S.A., calidad que acredita con el
17 nombramiento que se acompaña, quien obra
18 debidamente autorizado por la Junta General
19 Universal y Extraordinaria de Accionistas, en sesión
20 celebrada el diez de enero del año dos mil tres.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía
22 DREU S.A. se constituyó mediante escritura pública
23 autorizada por el Notario Trigésimo del cantón
24 Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzinni, el
25 cuatro de septiembre del año dos mil, inscrita en el
26 Registro Mercantil de este Cantón, el diecisiete
27 de octubre del año dos mil, con un capital de
28 ochocientos dólares de los Estados Unidos de



1 América.- b) Mediante escritura pública autorizada
2 por el Notario Trigesimo Quinto del Cantón
3 Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites,
4 el siete de febrero del año dos mil dos, e inscrita
5 en el Registro Mercantil de este cantón el quince
6 de mayo del mismo año, aumentó su capital a
7 Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de
8 América y reformó su Estatuto Social.- c) La Junta
9 General Universal y Extraordinaria de Accionistas
10 de DREU S.A., en sesión celebrada el diez de enero
11 del año dos mil tres, con la concurrencia y unanimidad
12 de los accionistas que representan el ciento por
13 ciento del capital social suscrito y pagado, aprobó
14 y resolvió Reformar y Codificar Integramente el
15 Estatuto Social de la compañía, autorizando al
16 compareciente, como su representante legal, formular
17 todas las declaraciones y realizar todos los trámites
18 pertinentes para legalizar las resoluciones adoptadas.-
19 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los
20 antecedentes expuestos, el señor CARLOS MOYA
21 MEDINA, a nombre y en representación como
22 GERENTE GENERAL y representante legal de la
23 compañía DREU S.A. y en cumplimiento de las
resoluciones adoptadas por la Junta General Universal
Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía,
en sesión celebrada el diez de enero del año dos
mil tres, declara: a) Que se Reforma y Codifica
Integramente el Estatuto Social de la compañía en la



1 forma detallada en la copia del Acta tantas veces
2 mencionada.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABI-**
3 **LITANTES.-** Quedan agregados a la presente
4 escritura: a) Nombramiento de Gerente General de la
5 compañía DREU S.A., otorgado a favor del señor
6 CARLOS MOYA MEDINA; b) Copia certificada del
7 Acta de Junta General Universal y Extraordinaria
8 de Accionistas de la compañía DREU S.A., de fecha
9 diez de enero del año dos mil tres, con sus respectivos
10 Anexos; y, c) Codificación Integral del Estatuto
11 Social.- Agregue Usted, Señor Notario, las demás
12 formalidades necesarias para el perfeccionamiento y
13 validez de la presente escritura.- (firma ilegible)
14 Abogada Arántzazu Torres Mendoza Registro nueve
15 mil quinientos setenta y cuatro.- **HASTA AQUI**
16 **LA MINUTA,** que queda elevada a Escritura
17 Pública.- Se agrega a este registro todos los
18 documentos de Ley.- Léida esta escritura de
19 principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta
20 voz, al otorgante quien la aprueba en todas y cada
21 una de sus partes; se afirma, ratifica y la firma
22 en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo
23 cual doy fe.-

24

25

26 p. DREU S.A.
27 R.U.C.0992176989001

28



DREU S.A.

0000005

Guayaquil, 14 de Diciembre del 2000

Sr.
Carlos Augusto Moya Medina
Ciudad.



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía DREU S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la misma, por el lapso de CINCO AÑOS, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social.

En el desempeño de sus funciones, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, tal como consta en el Estatuto Social de la Compañía.

Los demás deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social de la compañía cuya Escritura Pública de constitución se otorgó ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini el 4 de Septiembre del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 17 de Octubre del 2000.

Atentamente

Francisco Pincay Solodispa
SECRETARIO AD-HOC

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑÍA DREU S.A. Según consta del Nombramiento que
Antecede. Guayaquil, 14 de Diciembre del 2000.

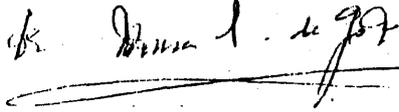


ROGELIO AROSEMENA QUEVEDO
19.6
CARRIÓN: G. PAREJA Y AV. B. CARRION
NACIONALIDAD: PERUANA

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía DREU S.A. A favor del sr. CARLOS AUGUSTO MOYA MEDINA, folio 94.541. Registro Mercantil número 25.752 ,Repertorio número 32.848. Se Archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, Diciembre veintiocho del dos mil.- . Lo Enmendado:

MEDINA Vale.-



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



I. A.C.P.

Trámite N° 61137

Valor pagado por este trámite

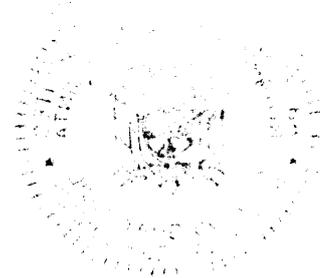
\$7.84



31 de DICIEMBRE
2003

SET. 2003

AB. ROGER VILLALBA
Notario Vigésimo Quinto Canton Guayaquil



ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DREU S.A., CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DEL 2003.

En Guayaquil, a los diez días del mes de enero del año dos mil tres a las nueve horas treinta minutos, en el domicilio de la sociedad ubicado en la lotización Inmaconsa, manzana treinta y tres, solar veintidós, Vía Daule Kilómetro once y medio, se presentan los accionistas de la compañía al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de compañías. Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta el señor Alvaro Nivardo Añaños Jeri y como secretario Ad-Hoc el Gerente General de la compañía señor Carlos Moya Medina. El Presidente Ad-Hoc ordena se tome lista de los accionistas asistentes, con la constancia de las acciones representadas resultando que asiste: El señor Alvaro Nivardo Añaños Jeri por sus propios y personales derechos, propietario de cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; el señor Alvaro Nivardo Añaños Jeri, en calidad de Apoderado Especial del señor Arturo Fernando Añaños Jeri propietario cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; el señor Alvaro Nivardo Añaños Jeri, en calidad de Apoderado Especial del señor Carlos Enrique Añaños Jeri, propietario de cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; el señor Alvaro Nivardo Añaños Jeri, en calidad de Apoderado Especial del señor Angel Eduardo Añaños Jeri propietario de cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El señor Alvaro Nivardo Añaños es Apoderado de los señores Arturo Fernando Añaños Jeri, Carlos Enrique Añaños Jeri y Angel Eduardo Añaños Jeri, conforme lo demuestra con el original de la carta poder conferida para tal fin, que se adjunta al expediente de la presente acta. El Secretario de Junta constata que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía DREU S.A. de DOSCIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, pagado íntegramente y dividido en doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de resolver sobre el orden del día: **PRIMERO:** Reformar íntegramente el estatuto social de la compañía DREU S.A. documento que se incluye y forma parte integrante de la presente Acta. **SEGUNDO:** Solicitar y autorizar al señor Gerente General Carlos Moya Medina inicie todos los trámites pertinentes a fin de legalizar la reforma íntegra de estatutos sociales de la compañía DREU S.A. Toma la palabra el señor Alvaro Añaños Jeri quien manifiesta que es necesidad de la compañía DREU S.A. reformar íntegramente los estatutos sociales y solicita la aprobación del proyecto de estatuto social de la compañía que es presentado. Los accionistas luego de deliberar deciden por unanimidad de votos, lo siguiente: **PRIMERO:** Reformar íntegramente el estatuto social de la compañía DREU S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTOS SOCIALES DE DREU S.A. TITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.** **Art. 1.-** Denominación, nacionalidad, domicilio.- La Compañía tiene como denominación "DREU S.A". Es una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por la Ley de Compañías y sus estatutos. Su domicilio principal es en el cantón y ciudad Guayaquil, provincia del Guayas, pero podrá tener sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la República o del Exterior. **Art. 2.-** Plazo de duración.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas. **Art. 3.-** Objeto Social.- La sociedad tiene por objeto dedicarse a la industrialización, distribución y comercialización de bebidas gaseosas, agua, agua mineral y afines. Podrá importar y exportar materias primas para la



industria de bebidas gaseosas, aguas, aguas minerales y afines; podrá exportar su producción a otros países e importar bebidas gaseosas, aguas, aguas minerales y afines. Asimismo, podrá tener representaciones de productos de otros países para vender en el Ecuador y asociarse con otras compañías que tengan una o varias de las líneas de negocios antes mencionados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir bienes, derechos y acciones y participaciones de sociedades, enajenarlos y contraer obligaciones de dar, ~~hacer~~ o no hacer, pudiendo, para el efecto, ejecutar todos los actos y contratos que fueren menester relacionados con el objeto principal. **TITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **Art. 4.- Capital Social.-** El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en doscientos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la doscientas mil inclusive. **Art. 5.- Títulos de acciones.-** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social serán redactados con sujeción a lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad, o por quienes los reemplazaren. La Compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones. **Art. 6.- Pérdida o destrucción de títulos.-** En caso de extravío de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía dentro de los treinta (30) días de producido el hecho. La anulación del título o certificado se efectuará previa publicación de un aviso por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta (30) días desde la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, la Compañía extenderá el nuevo título de acción o certificado provisional sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado. **Art. 7.- Indivisibilidad de la acción.-** Toda acción es indivisible. La Compañía no reconocerá, para efectos del ejercicio de los derechos de accionista, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por un Juez de lo Civil, a petición de cualquiera de ellos. Los propietarios responderán frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la calidad de accionistas. **Art. 8.- Libro de Acciones y Accionistas.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones definitivos, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **Art. 9.- La propiedad de la acción y su transferencia de dominio.-** La Compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones definitivas a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones, sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones definitivas se transfiere con las formalidades previstas en los artículos 188 y 189 de la Ley de Compañías. **Art. 10.- Ejercicio del derecho de voto.-** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción pagada en que se divide el capital social dará derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por persona extraña o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía. **Art. 11.- Responsabilidad limitada del accionista.-** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus aportes. **TITULO III.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.** **Art. 12.- Organó Supremo.-** La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. **Art. 13.- Administración.-** La Administración de la Compañía está a cargo del Directorio, el Presidente y el Gerente General, con las facultades y deberes que constan en los presentes estatutos. **Art. 14.- Representación legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Presidente y al Gerente General individualmente, de conformidad con los deberes y atribuciones establecidos en estos estatutos. **Art. 15.- Inscripción de Nombramientos.-** Se inscribirán en el Registro Mercantil los nombramientos de los Directores Principales y Suplentes, Presidente y Gerente General de la Compañía. En la nota en que se comunicare el respectivo nombramiento se hará constar la forma en que podrán ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial. **TITULO IV. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** **Art. 16.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales, según lo establecido en el artículo 22 de estos estatutos. **Art. 17.- Junta General Ordinaria.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos específicos en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 25 de los presentes estatutos y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. **Art. 18.- Junta General Extraordinaria.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cuando fuere convocada para tratar los asuntos constantes en la convocatoria. **Art. 19.- Convocatoria.-** El Presidente, el Gerente General o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito, quedan facultados para convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que pueden hacer los comisarios, en los casos previstos en la Ley. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La Convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre

asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados. Art.

Art. 20.- Quórum.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. **Art. 21.- Quórum Especial.-** Cuando la Junta General Ordinaria o Extraordinaria deba resolver, según la convocatoria, sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del contrato social o los estatutos, se necesitará el voto de por lo menos tres cuartas partes del capital social. En segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Art. 22.- Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto en los tres artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes o representados los accionistas que conforman todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratar. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado. **Art. 23.- Presidente y Secretario de la Junta.-** Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía, a falta de éste, por el Vicepresidente y, a falta de ambos, por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. De Secretario actuará el Gerente General de la Compañía y en su falta, la persona que fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes o en un funcionario de la Compañía. Si actuare de Secretario un accionista, conservará todos sus derechos inherentes a tal calidad de accionista. **Art. 24.- Lista de asistentes.-** El Secretario de la Junta General formará la lista de los asistentes a la misma, antes de declararse instalada la sesión, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías. **Art. 25.- Competencia de la Junta General.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: 1. Nombrar a los Directores Principales y suplentes, Presidente y Gerente General de la compañía, los cuales podrán ser accionistas o no y fijar sus retribuciones. El número de Directores será de cuatro (4) Principales e igual número de Directores Suplentes, quienes durarán dos años en sus funciones. El Gerente General durará cinco (5) años en sus funciones. En la elección de Directores, cada acción pagada representará un voto, y el accionista podrá distribuir los votos a favor de uno o más candidatos. Para este efecto, la votación se hará en conjunto por los directores, tanto principales como suplentes. Serán elegidos como directores los candidatos que hayan reunido el mayor número de votos. En caso de empate, se harán nuevas elecciones, pero sólo se podrá votar por los candidatos que hubieren empatado. El cargo de Director Principal es remunerado. El honorario será fijado por la Junta General de Accionistas, anualmente; 2. Nombrar anualmente un Comisario Titular y un Suplente, y fijarle sus retribuciones; 3. Conocer anualmente las cuentas del balance, el estado de resultados y los informes del Presidente, el Gerente General y el Comisario, y adoptar las resoluciones que corresponden. No podrá aprobarse el balance y el estado de resultados, si no hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario y auditoría externa; 4. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, de acuerdo con los términos de Ley; 5. Resolver sobre la amortización de acciones; 6. Resolver sobre el aumento o disminución del capital social de la Compañía, su transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación y, en general, cualquier modificación de los estatutos y el contrato social; 7. Resolver sobre la liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y conocer y resolver sobre las cuentas de la liquidación; 8. Interpretar los estatutos de la Compañía; 9. Autorizar al Gerente General la contratación de auditores externos de acuerdo con la recomendación del Directorio; 10. Establecer las políticas que estime necesarias para la mejor marcha administrativa de la Compañía; y, 11. En general, resolver todo aquello que no estuviere expresamente atribuido a otro organismo o funcionario de la Compañía, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la misma.

Art. 26.- Resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en estos estatutos, las decisiones de Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Art. 27.- Actas y Expedientes.-** Las actas en que consten las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se llevarán a máquina o en ordenadores de textos, en hojas foliadas, con la firma del Presidente y del Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se llevará un expediente con la copia del acta, de la convocatoria y de los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. **TITULO V.- DEL DIRECTORIO Art. 28.- Integración.-** El Directorio estará compuesto por cuatro (4) Directores Principales e igual número de Directores Suplentes. Los miembros del Directorio serán nombrados por la Junta General y pueden ser indefinidamente reelegidos, sin embargo el nombramiento de un Director puede ser revocado en cualquier momento por la Junta General. Cuando por cualquier causa no pudiere asistir a una sesión un director principal, se integrará el directorio llamando al suplente. En estos casos corresponde al Presidente señalar al director suplente que haya de actuar por impedimento del principal. Los directores suplentes no podrán votar en asuntos referentes a: compraventa de bienes raíces, inversiones, contratación de préstamos, declaración de dividendos ni otorgamientos de poderes, sin autorización expresa escrita del Director Principal a quien reemplazare. **Art. 29.- Convocatoria y quórum.- CONVOCATORIA.-** El Presidente, el Gerente General o dos de los miembros del Directorio podrán convocar a sesión de Directorio. La convocatoria podrá hacerse por la prensa, por carta personal, por telegrama o fax, con dos días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En las sesiones de Directorio se

Art. 26.- Resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en estos estatutos, las decisiones de Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Art. 27.- Actas y Expedientes.- Las actas en que consten las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se llevarán a máquina o en ordenadores de textos, en hojas foliadas, con la firma del Presidente y del Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se llevará un expediente con la copia del acta, de la convocatoria y de los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. TITULO V.- DEL DIRECTORIO Art. 28.- Integración.- El Directorio estará compuesto por cuatro (4) Directores Principales e igual número de Directores Suplentes. Los miembros del Directorio serán nombrados por la Junta General y pueden ser indefinidamente reelegidos, sin embargo el nombramiento de un Director puede ser revocado en cualquier momento por la Junta General. Cuando por cualquier causa no pudiere asistir a una sesión un director principal, se integrará el directorio llamando al suplente. En estos casos corresponde al Presidente señalar al director suplente que haya de actuar por impedimento del principal. Los directores suplentes no podrán votar en asuntos referentes a: compraventa de bienes raíces, inversiones, contratación de préstamos, declaración de dividendos ni otorgamientos de poderes, sin autorización expresa escrita del Director Principal a quien reemplazare. Art. 29.-

Convocatoria y quórum.- CONVOCATORIA.- El Presidente, el Gerente General o dos de los miembros del Directorio podrán convocar a sesión de Directorio. La convocatoria podrá hacerse por la prensa, por carta personal, por telegrama o fax, con dos días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En las sesiones de Directorio se



conocerán los asuntos puntualizados en la convocatoria, en la misma que se indicará el lugar, día, hora y puntos a tratarse. La resolución de cualquier punto que no constare en el orden del día será nula, a menos que asistan a la reunión la totalidad de los miembros del Directorio y ellos, por unanimidad expresen su conformidad en celebrar la reunión y en los puntos a tratarse. **QUORUM.**- El Directorio se considera constituido válidamente para sesionar y adoptar resoluciones, con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros. Si con sujeción a lo dispuesto en el artículo anterior, el Directorio pudiere integrarse con la asistencia de la totalidad de sus miembros, podrá constituirse válidamente en sesión y adoptar resoluciones, sin necesidad de convocatoria. **Art. 30. Sesiones de Directorio.**- Presidirá las sesiones del Directorio su Presidente; en su falta los asistentes designarán de entre ellos a la persona que deberá actuar de Presidente. De Secretario actuará el Gerente General, y en su falta la persona que fuere designada por quien presidiere la sesión, pudiendo recaer tal designación en uno de los integrantes del Directorio o en un funcionario de la Compañía. **Art. 31. Atribuciones del Directorio.**- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: 1. Representar Legal, Judicial y Extrajudicialmente a la compañía; 2. Supervisar la Administración de la Sociedad; 3. Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General; 4. Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía, presentado por el Gerente General; 5. Informar a la Junta General, por intermedio del Presidente sobre los asuntos indicados en el ordinal 3º del artículo vigésimo quinto de estos estatutos y considerar los balances mensuales y de cierre del ejercicio presentados por el Gerente General y tomar las resoluciones del caso; 6. Autorizar al Presidente la designación de apoderados generales precisando las facultades de los mismos; 7. Autorizar al Gerente General o a quien haga sus veces para la adquisición de bienes raíces y para recibirlos en arrendamiento o en garantía; 8. Autorizar al Presidente o a quien haga sus veces la enajenación y gravamen de los inmuebles de la Compañía, el aporte de dichos bienes a otras sociedades, e informar de ello a la Junta General; 9. Recomendar a la Junta General, a través del Presidente, la contratación de auditores externos; 10. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; 11.- Decidir sobre todos los asuntos que no sean de competencia expresa de la Junta General; y **(2)** Autorizar los montos máximos hasta los que el Gerente General podrá obligar por sí solo a la Compañía, monto que no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del Capital Social suscrito de la Compañía. **Art. 32. Resoluciones.**- Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los asistentes; así, si asistieren 3 miembros, las resoluciones se adoptarán por mayoría de 2 votos. Cada integrante del Directorio tendrá derecho a un voto. **Art. 33.- Actas.**- Bajo el cuidado del Gerente General se llevarán, a máquina o en ordenadores de texto, las actas de las sesiones del Directorio, con la firma del Presidente y del Secretario de la sesión. **TITULO VI DEL PRESIDENTE. Art. 34.- Elección y duración del cargo.**- El Presidente de la Compañía es elegido por la Junta General de Accionistas, de entre los miembros titulares del Directorio; por un período de cinco años, puede ser indefinidamente reelegido en el cargo. **Art. 35.- Atribuciones.**- Corresponde al Presidente o a quien haga sus veces: 1. Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio y suscribir conjuntamente con el Secretario las actas respectivas; 2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; 3. Asumir la Gerencia General, con todas las atribuciones de dicho cargo, en caso de ausencia, falta o impedimento de quien la ejerza; 4. Principalar a uno cualquiera de los Directores Suplentes en caso de falta o impedimento de uno de los Principales; 5. Vigilar la ejecución de las políticas empresariales fijadas por la Junta General y el Directorio; 6. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; y, 7. Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de los reglamentos internos. **TITULO VII DEL GERENTE GENERAL. Art. 37.- Designación, duración del cargo y facultades.**- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sin perjuicio de que pueda ser removido en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas de acuerdo a los artículos 144 y 270 de la Ley de Compañías vigente. No necesariamente será accionista de la Compañía. Es miembro integrante del Directorio en calidad de Secretario del mismo. Además de cualquier facultad u obligación constante en otros artículos de estos estatutos, le corresponde: 1. La administración de la Compañía y el buen cuidado de sus negocios de acuerdo a las orientaciones y directrices que impartan la Junta General de Accionistas y el Directorio; y el desarrollo y ejecución de las políticas fijadas por el Directorio y la Junta General; 2. Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía por sí solo hasta el monto que designare expresamente el Directorio, límite que no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del Capital Social Suscrito de la Compañía. Requiere de autorización del Directorio para tomar bienes raíces en arrendamiento o en garantía. 3. Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio, suscribiendo las actas respectivas; 4. Resolver la creación o suspensión de sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del País; así como disponer la forma de organizar las oficinas y demás dependencias de la Compañía; 5. Supervigilar la buena marcha de las plantas industriales de la Sociedad; 6. Presentar al Directorio y a la Junta General de Accionistas un informe anual sobre el desarrollo de las actividades de la Compañía, sin perjuicio de informes más frecuentes que le sean solicitados por el Directorio; 7. Ordenar la adquisición de materias primas, maquinarias útiles de labor y demás que sean necesarios; 8. Dirigir los negocios de comercialización interna y externa de los productos de la Compañía; 9. Dedicarse constante y personalmente al desarrollo y progreso de los negocios sociales; 10. Controlar, a través de los funcionarios correspondientes, los comprobantes y libros de contabilidad y la presentación mensual y anual de balances al Directorio; 11. Proponer al Directorio, de acuerdo con el Presidente, la designación de Gerentes y Subgerentes, y fijar sus remuneraciones; 12. Resolver, de acuerdo con el Presidente, respecto de nombramientos y remuneraciones de funcionarios y empleados que no hayan sido especialmente considerados en estos estatutos; 13. Velar por los intereses técnicos y económicos de la Compañía; 14. Seguir las recomendaciones de los auditores e informar al Presidente y al Directorio sobre los aspectos más importantes de dichas recomendaciones; y, 15. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. **TITULO VIII DE LA FISCALIZACION.- Art. 39.-**

0000008

Comisarios.- La fiscalización de la Compañía se ejercerá por medio de un Comisario Principal y un Suplente. El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la Administración y siempre en interés de la Compañía. Los Comisarios Titular y Suplente serán nombrados anualmente por la Junta General de Accionistas; pueden ser indefinidamente reelegidos. El Comisario podrá solicitar la convocatoria a sesión de Directorio para conocer asuntos de competencia de éste. En caso de urgencia, podrá convocar a Junta General de Accionistas, conforme a la Ley. **TITULO IX.-DE LAS UTILIDADES.- Art. 40.-) De las Reservas.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituido el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier motivo, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida en el párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se tomará después del porcentaje previsto en el primer párrafo. **Art. 41.- Distribución y pago de dividendos.-** Solamente se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos o percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **TITULO X.- DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Art. 42.- De la liquidación.-** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la Compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas. La designación y facultades de los liquidadores se hará y establecerán, respectivamente, con sujeción a la Ley."

SEGUNDO: Solicitar y autorizar al señor Gerente General Carlos Moya Medina inicie todos los trámites pertinentes a fin de de legalizar la reforma íntegra de estatutos sociales de la compañía DREU S.A.. No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente Ad-Hoc de la Sesión concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión y se da lectura del Acta la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes en unidad de acto, con lo cual el Presidente de la Sesión la declara concluida y la levanta a las 11h00, firmando para constancia los accionistas y los presentes por triplicado. Firma ilegible, señor Alvaro Nivardo Añaños Jeri. Presidente Ad-Hoc, firma ilegible, señor Carlos Moya Medina, Gerente General-Secretario, el señor Alvaro Nivardo Añaños Jeri, accionista; el señor Alvaro Nivardo Añaños Jeri por el señor Arturo Fernando Añaños Jeri, accionista; el señor Alvaro Nivardo Añaños Jeri por el señor Carlos Enrique Añaños Jeri, accionista y el señor Alvaro Nivardo Añaños Jeri por el señor Angel Eduardo Añaños Jeri, accionista.

Certifico.- Que el acta de la sesión de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía Dreu S.A. que antecede es idéntica a su original, que consta en el libro de actas de la compañía, al que me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, 10 de enero del año 2003.

Sr. Carlos Moya Medina
Gerente General- Secretario



ESPACIO
EN BLANCO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

0000010

ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DREU S.A.

1 gantes.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



SR. CARLOS MOYA MEDINA
PASAPORTE No. 164259-6
GERENTE GENERAL

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, en ocho fojas útiles que
sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los veinticinco días del mes
de septiembre del año dos mil tres.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

RA-

ZON: DOY FE.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 03-G-DIC-0007677 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge Plaza Arosemena, el once de diciembre del año dos mil tres, tomo nota al margen de la escritura pública de REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DREU S.A., otorgada ante mí, el dieciséis de septiembre del año dos mil tres, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, doce de diciembre del año dos mil tres.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



REPUBLICA DEL ECUADOR

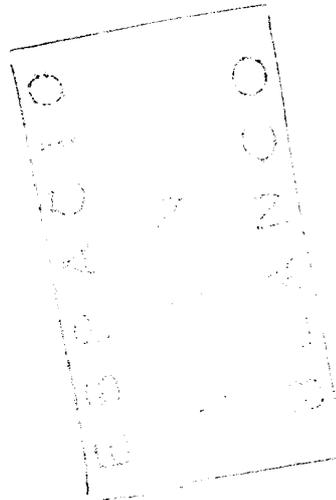
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000011

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DREU S.A., otorgada ante mi, el cuatro de septiembre del dos mil, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución # 03-G-DIC-0007677, dictada por JORGE PLAZA AROSEMENA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, de fecha once de diciembre del dos mil tres, quedando anotada al margen de la Constitución la REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, doce de diciembre del año dos mil tres.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000012

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-DIC-0007677**, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**; el 11 de Diciembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la **Reforma Integral del Estatuto**, de la compañía **DREU S.A.**; de fojas **153.110 a 153.128**, número **22.906** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **34.654** del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.** - Certifico: que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintitrés de Diciembre del dos mil tres.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



ORDEN: 34654
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE- COMPUTO: MERCY CAICEDO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION -RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: